

25849 CIRCULAR de 26 de noviembre de 1980, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre menciones de identidad.

Prevista en la Constitución la existencia de Comunidades Autónomas y aprobados los Estatutos de algunas de ellas, ha surgido un nuevo dato para identificar a la persona, como es la condición política de perteneciente a tales Comunidades, condición que depende de la vecindad administrativa, según los artículos 7 del Estatuto del País Vasco y 6 del Estatuto de Cataluña, vigentes en la actualidad.

Por lo expuesto, surge la posibilidad de hacer constar la pertenencia a una Comunidad Autónoma de las ya existentes, lo que en su caso será aplicable en las Comunidades Autónomas que en el futuro se constituyan.

Con independencia de lo anterior, la expresión «nacionalidad» designa en el Registro Civil, conforme a nuestro ordenamiento jurídico, el carácter de español o extranjero de la persona.

En consecuencia, completando y precisando lo declarado por la anterior Circular de 6 de noviembre, esta Dirección General ha acordado declarar:

1. En el Registro Civil, la mención «nacionalidad» hará referencia al carácter de español o extranjero del interesado.

2. En las actuaciones del Registro Civil constará, si el interesado lo pidiera, entre las menciones de identidad, su condición política autonómica derivada de su vecindad administrativa que, a este efecto, se hará constar en los libros y modelos oficiales.

Lo que digo a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1980.—El Director general, Francisco Javier Die Lamana.

Sres. Jueces y Cónsules encargados de los Registros Civiles.

MINISTERIO DE EDUCACION

25850 ORDEN de 27 de mayo de 1980 por la que se modifican Centros escolares estatales en la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales;

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones de la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar, o la puesta en funcionamiento de nuevos Centros,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros escolares estatales que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruizgómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO

Provincia de León

Municipio: Villablino. Localidad: Orallo. Código de Centro: 24013998. Denominación: «Escuela Graduada». Domicilio: Orallo. Régimen de provisión ordinario. Transformaciones: Bajas, una de niños de EGB y una de niñas de EGB; altas, dos mixtas de EGB. Composición resultante: Dos mixtas de EGB, una de párvulos y una de Dirección con curso.

Municipio: Villablino. Localidad: Orallo. Código de Centro: 24014009. Denominación: «Unitaria Mixta». Domicilio: Barrio de El Carbachón. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al profesorado de la unidad suprimida al Colegio Nacional comarcal (24013959) de Caboalles de Abajo.

Municipio: Villablino. Localidad: Rabanal de Abajo. Código de Centro: 24014010. Denominación: «Unitaria Mixta». Domicilio: Rabanal de Abajo. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al profesorado de la unidad suprimida al Colegio Nacional comarcal (24013959) de Villablino.

Municipio: Villablino. Localidad: Rioscuro. Código de Centro: 24014034. Denominación: «Unitaria de Niños». Domicilio: Rioscuro.

Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una de niños de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Villablino. Localidad: Rioscuro. Código de Centro: 24014046. Denominación: «Unitaria Niñas». Domicilio: Rioscuro. Régimen de provisión ordinario. Transformaciones: Bajas, una de niñas de EGB; altas, una mixta de EGB. Composición resultante: Una mixta de EGB. Este Centro pasa a ser unitaria mixta.

Municipio: Villablino. Localidad: Sosas de Laciama. Código de Centro: 24014071. Denominación: «Unitaria Niñas». Domicilio: Sosas de Laciama. Régimen de provisión ordinario. Transformaciones: Bajas, una de niñas de EGB; altas, una mixta de Educación General Básica. Composición resultante: Una mixta de Educación General Básica. Otros cambios efectuados: Este Centro se constituye en unitaria mixta.

Municipio: Villablino. Localidad: Sosas de Laciama. Código de Centro: 24014083. Denominación: «Unitaria Niños». Domicilio: Sosas de Laciama. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una de niños de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al profesorado de la Unidad suprimida al Colegio Nacional comarcal (24013959) de Villablino.

Municipio: Villablino. Localidad: Villablino. Código de Centro: 24014101. Denominación: Colegio Nacional comarcal «José Antonio». Domicilio: Plaza Magisterio. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Una mixta de EGB y una de párvulos. Composición resultante: 28 mixtas de EGB, seis de párvulos, dos mixtas de Educación Especial y una de Dirección con función docente. Funcionará una unidad en locales provisionales. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al profesorado de las unidades suprimidas al Colegio Nacional comarcal (24013959) de Villablino.

Municipio: Villablino. Localidad: Villaseca de Laciama. Código de Centro: 24014216. Denominación: Colegio Nacional «Manuel Barrio». Domicilio: El Campo. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Una de párvulos. Supresiones: Una mixta de EGB y una de Dirección con función docente. Composición resultante: 11 mixtas de EGB, cuatro de párvulos y una de Dirección con curso.

Municipio: Villadangos del Páramo. Localidad: Celadilla del Páramo. Código de Centro: 24014319. Denominación: «Unitaria Mixta». Domicilio: Celadilla del Páramo. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al profesorado de la unidad suprimida al Colegio Nacional comarcal (24024344) de Villadangos.

Municipio: Villadangos del Páramo. Localidad: Villadangos del Páramo. Código de Centro: 24014344. Denominación: Escuela Graduada comarcal «Santiago Apóstol». Domicilio: Villadangos del Páramo. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Seis mixtas de EGB. Transformaciones: Bajas, una de niños de EGB y una de niñas de EGB; altas, dos mixtas de Educación General Básica. Composición resultante: Ocho mixtas de EGB y una Dirección con curso. Otros cambios efectuados: Se trasladan dos unidades de EGB a carretera de La Coruña, sin número. Este Centro se constituye en Colegio Nacional. Funcionarán ocho unidades en locales de nueva construcción. El ámbito de comarcalización abarca las siguientes localidades: Antónanes del Páramo, Grisuela del Páramo, Matalobos del Páramo, La Milla del Páramo, del municipio de Bustillo del Páramo; Villar de Mazaripe, del municipio de Chozas de Abajo; San Martín del Camino, Villavante, del municipio de Santa Marina del Rey; Celadilla del Páramo, del municipio de Villadangos del Páramo. Se aplicarán al profesorado los derechos del Decreto 3099/1964, de concentraciones, así como al de aquellas unidades del mismo ámbito que puedan suprimirse en el futuro.

Municipio: Villadecanes. Localidad: Otero. Código de Centro: 24014356. Denominación: «Unitaria Mixta». Domicilio: Otero. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de Educación General Básica. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al profesorado de la Unidad suprimida al Colegio Nacional comarcal (24014393) de Villadecanes.

Municipio: Villadecanes. Localidad: Sorribas. Código de Centro: 24014371. Denominación: «Unitaria Mixta». Domicilio: Sorribas. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Villadecanes. Localidad: Toral de los Vados. Código de Centro: 24014393. Denominación: «Colegio Nacional Comarcal». Domicilio: Mariano Remecha, 1. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: Cuatro mixtas de EGB. Composición resultante: 12 mixtas de EGB, dos de párvulos y una de Dirección con curso. Funcionarán cuatro unidades en locales adaptados. El ámbito de comarcalización abarca las siguientes localidades: Carracedelo, Villadepalos, Villamartín, Villaverde de la Abadía, del municipio de Carracedelo; Paradela del Río, del municipio de Corullón; Arnado, Arnado, Oencia, Villarrubín, del municipio de Oencia; Cabarcos, La Cabeza del Campo Ribera, Portela, Requejo, del municipio de Sobrado; Otero, Perandones, Sorribas, Villadecanes, del municipio de Villadecanes. Se aplicarán al profesorado los derechos del Decreto 3099/1964, de concentraciones, así como al de aquellas unidades del mismo ámbito que puedan suprimirse en el futuro. Esta Orden ministerial rectifica a la de 30 de enero de 1973 para este Centro.

Municipio: Villagatón. Localidad: Brañuelas. Código de Centro: 24014666. Denominación: «Escuela Graduada». Domicilio: Brañuelas. Régimen de provisión ordinario. Composición del Centro: Cuatro mixtas de EGB y una de Dirección con curso.

Municipio: Villaobispo. Localidad: Brimeda. Código de Centro: 24015142. Denominación: «Escuela Graduada». Domicilio: Brimeda. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Una mixta de EGB. Otros cambios efectuados. Este Centro se constituye en unitaria mixta. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al profesorado de la unidad suprimida al Colegio Nacional comarcal «Ángel González Álvarez» (24000451) de Astorga.

Municipio: Villaobispo. Localidad: Carneros. Código de Centro: 24015154. Denominación: «Unitaria Mixta». Domicilio: Carneros. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Villaobispo. Localidad: La Carrera de Otero. Código de Centro: 24015178. Denominación: «Unitaria Mixta». Domicilio: Carrera de Otero. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al profesorado de la unidad suprimida al Colegio Nacional comarcal «Ángel González Álvarez» (24000451) de Astorga.

Municipio: Villaobispo. Localidad: Sopena de Carneros. Código de Centro: 24015191. Denominación: «Unitaria Mixta». Domicilio: Sopena de Carneros. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al profesorado de la unidad suprimida al Colegio Nacional comarcal «Ángel González Álvarez» (24000451) de Astorga.

Municipio: Villaobispo. Localidad: Villaobispo de Otero. Código de Centro: 24015208. Denominación: «Unitaria Mixta». Domicilio: Villaobispo de Otero. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al profesorado de la unidad suprimida al Colegio Nacional comarcal «Ángel González Álvarez» (24000451) de Astorga.

Municipio: Villaquejada. Localidad: Villafer. Código de Centro: 24014423. Denominación: «Unitaria Niñas». Domicilio: Capitán Colinas. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una de niñas de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Villaquejada. Localidad: Villafer. Código de Centro: 24014435. Denominación: «Unitaria Niños». Domicilio: Capitán Colinas. Régimen de provisión ordinario. Transformaciones: Bajas, una de niños de EGB; altas, una mixta de EGB. Composición resultante: Una mixta de EGB. Este Centro pasa a ser unitaria mixta.

Municipio: Villaquilambre. Localidad: Navatejera. Código de Centro: 24015245. Denominación: Escuela graduada «San Miguel». Domicilio: Navatejera. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de EGB. Composición resultante: Tres mixtas de EGB y una de Dirección con curso. Esta Orden ministerial rectifica a la de 3 de febrero de 1977 para este Centro.

Municipio: Villarejo de Orbigo. Localidad: Veguellina de Orbigo. Código de Centro: 24015307. Denominación: «Escuela Graduada Comarcal». Domicilio: Las Escuelas. Régimen de provisión ordinario. Creaciones: 10 mixtas de EGB, una de párvulos y una de Dirección con función docente. Composición resultante: 17 mixtas de EGB, tres de párvulos y una de Dirección con función docente. Otros cambios efectuados: Se trasladan seis unidades de EGB a Las Escuelas, sin número. Este Centro se constituye en Colegio Nacional. Funcionarán 20 unidades en locales de nueva construcción. El ámbito de comarcalización abarca las siguientes localidades: Acebes del Páramo, San Pedro de Peges, del municipio de Bustillo del Páramo; Hospital de Orbigo, Puente de Orbigo, del municipio de Hospital de Orbigo; Matilla de la Vega, Posadilla de la Vega, San Cristóbal de la Polantera, San Román el Antiguo, Seisón de la Vega, Veguellina de Fondo, Villagarcía de la Vega, Villamediana de la Vega, del municipio de San Cristóbal de la Polantera; Villarejo de Orbigo, Villoria de Orbigo, del municipio de Villarejo de Orbigo; Santibáñez de Valdeiglesias, Valdeiglesias, del Municipio de Villares de Orbigo; Castrillo de San Pelayo, San Pelayo, del Municipio de Villazala. Se aplicarán al profesorado los derechos del Decreto 3099/1964, de concentraciones, así como al de aquellas unidades del mismo ámbito que puedan suprimirse en el futuro. Esta Orden ministerial rectifica a la de 26 de junio de 1978 para este Centro.

Municipio: Villarejo de Orbigo. Localidad: Villarejo de Orbigo. Código de Centro: 24015415. Denominación: «Escuela Graduada». Domicilio: Villarejo de Orbigo. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una de niños de EGB y una de niñas de EGB. Composición resultante: Una mixta de EGB. Otros cambios efectuados: Este Centro se constituye en unitaria mixta. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al profesorado de las unidades suprimidas al Colegio Nacional comarcal (24015397) de Villarejo de Orbigo.

Municipio: Villarejo de Orbigo. Localidad: Villoria de Orbigo. Código de Centro: 24015427. Denominación: Escuela graduada «Conde de Vallediano». Domicilio: García Mina, 1. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Dos mixtas de EGB. Composición resultante: Dos mixtas de EGB, una de párvulos y una de Dirección con curso. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al profesorado de las unidades suprimidas al Colegio Nacional comarcal (24015397) de Veguellina.

Municipio: Villaturiel. Localidad: Alija de la Ribera. Código de Centro: 24015661. Denominación: «Unitaria Mixta». Domicilio: Alija de la Ribera. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al profesorado de la unidad suprimida al Colegio Nacional comarcal «Javier» (24005841) de León.

Municipio: Villaturiel. Localidad: Castrillo de la Ribera. Código de Centro: 24015671. Denominación: «Unitaria Mixta». Domicilio: Castrillo de la Ribera. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al profesorado de la unidad suprimida al Colegio Nacional comarcal «Javier» (24005641) de León.

Municipio: Villaturiel. Localidad: Marialba de la Ribera. Código de Centro: 24015683. Denominación: «Unitaria Mixta». Domicilio: Marialba de la Ribera. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Villaturiel. Localidad: Marme. Código de Centro: 24015695. Denominación: «Unitaria Mixta». Domicilio: Marme. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de Educación General Básica. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al profesorado de la unidad suprimida al Colegio Nacional comarcal «Javier» (24005641) de León.

Municipio: Villaturiel. Localidad: Valdesogo de Abajo. Código de Centro: 24015725. Denominación: «Unitaria Mixta». Domicilio: Valdesogo de Abajo. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Villaturiel. Localidad: Villarroaño. Código de Centro: 24015749. Denominación: «Unitaria Niños». Domicilio: Villarroaño. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una de niños de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal.

Municipio: Villaturiel. Localidad: Villarroaño. Código de Centro: 24015750. Denominación: «Unitaria Niñas». Domicilio: Villarroaño. Régimen de provisión ordinario. Transformaciones: Bajas, una de niñas de EGB; altas, una mixta de EGB. Composición resultante: Una mixta de EGB. Este Centro pasa a ser unitaria mixta.

Municipio: Villazala. Localidad: Castrillo de San Pelayo. Código de Centro: 24015774. Denominación: «Unitaria Niños». Domicilio: Castrillo de San Pelayo. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una de niños de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al profesorado de la unidad suprimida al Colegio Nacional comarcal (24015397) de Veguellina.

Municipio: Villazala. Localidad: Castrillo de San Pelayo. Código de Centro: 24015786. Denominación: «Unitaria Niñas». Domicilio: Castrillo de San Pelayo. Régimen de provisión ordinario. Transformaciones: Bajas, una de niñas de EGB; altas, una mixta de EGB. Composición resultante: Una mixta de EGB. Este Centro pasa a ser unitaria mixta.

Municipio: Villazala. Localidad: San Pelayo. Código de Centro: 24015828. Denominación: «Unitaria Mixta». Domicilio: San Pelayo. Régimen de provisión ordinario. Supresiones: Una mixta de EGB. Por tanto, este Centro desaparece como tal. Se reconocen los derechos del Decreto 3099/1964 al profesorado de la unidad suprimida al Colegio Nacional comarcal (24015397) de Veguellina.

25851

ORDEN de 23 de octubre de 1980 por la que se aprueba la transformación y clasificación provisional en Centros no estatales de Educación General Básica.

Lmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias 2.ª y 3.ª, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios de las respectivas Delegaciones de Educación;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción, para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto: Aprobar la clasificación y transformación provisional en Colegios completos no estatales de